

más estipulaciones contenidas en el citado Contrato de 8 de Junio de 1890 y en el de 30 de Marzo de 1897, que no han sido modificados por el presente.

“Por tanto, mando, se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

México Junio 10 de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—*Felipe Martel.*

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz.*—Al C. General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”—Presente.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 10 de Junio de 1898.—*Francisco Z. Mena.*—Al. . . . .

“Diario Oficial.”—Número 154.—Junio 29 de 1898.

## NUMERO 27.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Mayo 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. John Henry William Ortmann, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un aparato para filtrar (Sistema Pasteur), asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado aparato.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz.*

“Leyes y decretos.”—Tomo LXXII.—4.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,228, expedida á favor del Sr. John Henry William Ortmann.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,228, en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicado de la descripción y de los dibujos de un aparato para filtrar (Sistema Pasteur), por el que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1898."

México, Mayo 20 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 192.—*M. Aspíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 143.—Junio 22 de 1898.

## NUMERO 28.

### DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 19 Mayo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Alfonso Lesbros, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una pasta de agave para usos industriales, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada pasta.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 19 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,232, expedida á favor del Sr. Alfonso Lesbroso.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,232, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la pasta de agave para usos industriales, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 19 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1898."

México, Mayo 20 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 196.—*M. Azpiroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 151.—Junio 25 de 1898.

NUMERO 29.

DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Mayo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos*.—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Bagster Roads Seabrook y John Reitler Brown, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en las quebradoras de roca, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Mayo de 1898.—*Porfirio Díaz*.

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,230, expedida á favor de los Sres. Bagster Roads Seabrook y John Reitler Brown.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,230, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en las quebradoras de rocas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, 17 de Mayo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Mayo 1898."

México, Mayo 20 de 1898.—Anotada á fojas 42 del libro respectivo con el número 194.—*M. Azpíroz*.—Rúbrica.

Es copia. México, Mayo 24 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 152.—Junio 27 de 1898.

## NUMERO 30.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,577.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocuroso fechado el 19 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Louit Frères & Co, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "Tapioca Louit," que usa en los productos de su fábrica establecida en Burdeos, Francia.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocuroso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1898.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Indalecio Sánchez Gavito (hijo).—Presente.

Es copia. México, Junio 3 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 144.—Junio 17 de 1898.

---

NUMERO 31.

MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,561.

De conformidad con lo que solicitan vdes., en su ocurso fechado el 26 de Noviembre del año próximo anterior, y en atención á que han llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos

de propiedad á la marca denominada "La Mexicana" que usan en los cigarros que fabrican en esta capital, constituída dicha marca por el nombre "La Mexicana," impresa á dos tintas, vistre y negra en papel blanco, así como el dibujo invariable que consta en los ejemplares que acompañaron á su expresado ocurso, en la inteligencia de que la variación de tintas ó de letreros, sin que desaparezca el aspecto de la marca, no la modifica ni la destruye.

Dígolo á vdes. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndoles dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 1º de 1898.  
—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—A los Sres. Noriega Sucesores.—Presente.

Es copia. México, Junio 2 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 142.—Junio 15 de 1898.

---

## NUMERO 32.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Núm. 8,579.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 7 de Diciembre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que el Sr. Guido Moebius, se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca "La Estrella Roja" que usa en los productos de su fábrica de cerillos establecida en la calle de Marichalar núm. 1 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con el nombre de "Apolo."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurno, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se man-

da publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, 2 de Junio de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. A. Mújica.—Presente.

Es copia. México, Junio 3 de 1898. — *Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 142.—Junio 15 de 1898.

## NUMERO 33.

## MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Núm. 8,546.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurno fechado el 12 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los arts. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la Compañía Cervecera "Toluca y México" S. A., se han reservado vdes. bajo su responsabilidad y sin

perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca denominada "Pilsner" que usa en la cerveza que fabrica en esta capital, Rinconada de San Diego números 11 y 12, y en Toluca (Estado de México), Plaza de Zaragoza; consistiendo esencialmente dicha marca en un etiqueta de forma elíptica cuyos detalles son: una faja angosta amarilla; un semicírculo rojo, sobre el cual se lee "Compañía Cervecera" y á continuación, ó la izquierda, un orla de color amarillo sobre la que se ve un rótulo que dice: "Toluca y México, S. A.—Toluca;" un vaso cervecero, en el centro y atravesado por una faja diagonal de fondo blanco con la palabra "Pilsner" impresa con letras grandes negras. Completa la parte inferior un pequeño retablo de fondo negro que dice: "Elaborada con los mejores materiales de Bohemia."

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial* para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Emilio Léycogui.—Presente.

Es copia. México, 2 de Junio de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

## NUMERO 34.

### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.—Núm. 8,576.

De conformidad con lo que solicita vd. en su oculto fechado el 19 de Enero último, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, 6º y 7º de la ley de 28 de Noviembre de 1889, y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10º de la primera ley citada, que la Sociedad Louit Frères & Co., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa con el nombre de "Moutarde Français Tivoli," en los productos de su fábrica establecida en Burdeos (Francia).

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido oculto, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Junio 2 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Lic. Indalecio Sánchez Gavito (hijo).—Presente.

Es copia. México, Junio 3 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 144.—Junio 17 de 1898.

### NUMERO 35.

#### MARCA DE FABRICA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>—Núm. 8,547.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 12 de Mayo del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los art. 5.<sup>o</sup> y 6.<sup>o</sup> de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de la cuota que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los arts. 9.<sup>o</sup> y 10.<sup>o</sup> de la primera ley citada, que la Compañía Cervecera “Toluca y México” S. A., se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca “Bock

Bier,” que usa en la cerveza que fabrica en esta capital, Rinconada de San Diego números 11 y 12, y en Toluca (Estado de México), Plaza de Zaragoza; consistiendo esencialmente dicha marca en una etiqueta de forma elíptica cuyos detalles son: una orla en forma de greca con los lados negro y rojo, una faja azul impresa con letras negras, sombras blancas y puntos amarillos que dice: “Bock Bier, Toluca,” y en la parte inferior un rótulo que dice: “Compañía Cervecera Toluca y México, S. A.” con letras negras y amarillas; una faja negra con letras rojas que dice: “Fabricada con los mejores materiales de Baviera y Bohemia,” y, por último, una cabeza de chivo en el centro, sobre fondo amarillo.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Mayo 31 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Emilio Léycgui.—Presente.

Es copia. México, Junio 2 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 142.—Junio 15 de 1898.